Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA.

Ibagué, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : 73001-40-03-001-2022-00200-00
Clase de proceso : Ejecutivo hipotecario.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Carlos Mauricio Trujillo Ortiz y Mery Yolanda Espinosa Trujillo.

De conformidad a la petición allegada por la parte demandante, siendo procedente y en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la demanda ejecutiva hipotecaria promovida por **Bancolombia S.A.** contra **Carlos Mauricio Trujillo Ortiz y Mery Yolanda Espinosa Trujillo** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación contenida en el **pagaré No. 8022320101859.**

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y en caso de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado que lo solicitó. Líbrense las comunicaciones respectivas. *Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutante. *Liquídense por Secretaría.*

CUARTO: PRESCINDIR de la orden de devolución de la demanda y sus anexos, por haberse presentado de forma digital.

QUINTO: EJECUTORIADA la presente decisión, procédase a su archivo.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez

JMAC